



**ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2024-00107-00**

Al Despacho del señor Juez la acción de tutela de la referencia para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de febrero de 2.024.

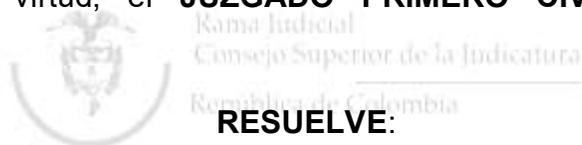
PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

La señora **SANDRA PATRICIA CORREDOR NAVALPOTRO** presenta **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA**.

En el escrito en donde se consigna la acción, la parte demandante hace una relación clara de los hechos y pretensiones, y afirma bajo la gravedad de juramento no haber presentado otra tutela con anterioridad por iguales hechos y derechos.

Teniendo en cuenta lo aquí mencionado y observando que se reúne cabalmente los requisitos de la acción a términos del Decreto 2591 de 1991, se procede asumir su trámite y, en tal virtud, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **SANDRA PATRICIA CORREDOR NAVALPOTRO**, en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**.

SEGUNDO: ORDENAR vincular de oficio a la presente actuación al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO ANGEL**, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a los participantes al concurso de méritos del proceso de selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 y a la docente que se nombró para ocupar en propiedad el cargo ocupado en provisionalidad por la demandante **SANDRA PATRICIA CORREDOR NAVALPOTRO**.

TERCERO: ORDENAR la notificación con el envío a la parte accionada y a los vinculados de oficio, de una copia del escrito de tutela para su pronunciamiento sobre cada uno de los hechos y pretensiones en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la misma.

CUARTO: ORDENAR oficiar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA** para que en el término de un (1) día contado a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva informar el nombre de la docente que se nombró para ocupar en propiedad el cargo ocupado en provisionalidad por la demandante **SANDRA PATRICIA CORREDOR NAVALPOTRO** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO ANGEL**. Con la respuesta al requerimiento, se deberá precisar el correo electrónico, el sitio de notificaciones judiciales física y el teléfono de contacto de la docente en cuestión.

QUINTO: ORDENAR oficiar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA** para que en el término de un (1) día contado a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva informar el correo electrónico, el sitio de notificaciones judiciales física y el teléfono de contacto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO ANGEL**.

SEXTO: ORDENAR oficiar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA** para que en el término de un (1) día contado a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva informar precisar si dentro de la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga-Secretaría de Educación con cargo SGP del Sistema de Carrera Docente, se encuentra algún cargo en provisionalidad en donde se pudiera reubicar a la demandante **SANDRA PATRICIA CORREDOR NAVALPOTRO**.

SÉPTIMO: ORDENAR oficiar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA** para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva informar si ya respondió en forma completa y con las explicaciones del caso el derecho de petición que fue presentado para el día 31/08/2023 por la señora **SANDRA PATRICIA CORREDOR NAVALPOTRO**. En caso de ser afirmativa la respuesta, deberá allegar junto con la contestación a la acción de tutela el escrito contentivo de la respuesta al aludido derecho de petición con su acto notificadorio respectivo.

OCTAVO: ORDENAR oficiar a la demandante **SANDRA PATRICIA CORREDOR NAVALPOTRO** para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva informar si procedió a interponer algún tipo de recurso administrativo, en contra de la Resolución No. 0066 proferida el 19/01/2024 por la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga. En caso de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que allegar copia del recurso promovido y su radicación ante la entidad demandada.

NOVENO: ORDENAR oficiar a la demandante **SANDRA PATRICIA CORREDOR NAVALPOTRO** para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva informarle al Despacho bajo la gravedad de juramento lo siguiente: (i) si para la época de la finalización de la vinculación laboral se le otorgaron incapacidades médicas o estaba con restricciones laborales especiales. En caso de ser afirmativa la respuesta, deberá allegar los soportes correspondientes al presente trámite dentro del término concedido.

DÉCIMO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que de manera inmediata se sirva publicar la presente providencia en la página web de la entidad y/o aplicativo dispuesto para tal fin e igualmente remita copia del escrito de tutela a los participantes del concurso de méritos del proceso de selección proceso de selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

De lo anterior, la entidad prenotada deberá enviar a este Despacho constancia de la publicación en sus portales web y la constancia de remisión de la copia de tutela a los participantes del prenotado concurso.

UNDÉCIMO: COMUNÍQUESE por la vía más expedita lo aquí decidido. Procédase por la Secretaría del Juzgado.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ